



CONSTANCIA: Roldanillo V., 17 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicitó medidas cautelares. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2019-00038-00
Referencia: Ejecutivo Mixto con Garantía Real
Demandante: Coopeativa de Ganaderos "Cogancevalle"
Demandado: Edilson Antonio Arredondo Ruiz y otro
Auto: 060

Con relación a las solicitudes de embargo de remanentes y de secuestro elevadas por la parte actora, como quiera que se atemperan a la legalidad y que el inmueble garantizado con hipoteca se halla debidamente embargado, se accederá a ellas.

De otro ángulo, en orden a que la parte actora pueda revisar el expediente y estar pendiente de las decisiones que aquí se adoptan, remítase por secretaría el enlace del expediente.

En virtud y mérito de lo antes expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar o del remanente producto de lo embargado al demandado EDILSON ANTONIO ARREDONDO RUIZ dentro del proceso EJECUTIVO que en su contra adelanta el BANCO DAVIVIENDA S.A. ante el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, bajo radicado 2021-00053. Ofíciase.

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del inmueble rural denominado Alto Bello, ubicado en el Paraje de Cañada Honda de la Vereda de Cajamarca, jurisdicción del Municipio de Roldanillo e inscrito con matrícula inmobiliaria 380-16857, el cual es de propiedad del demandado EDILSON ANTONIO ARRENDONDO RUIZ.

COMISIÓNESE para su práctica, al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316- 7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com



Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia. Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición del inmueble y de la Escritura Pública No. 374 del 30 de octubre de 2017 de la Notaría Única de El Dovio (V) e informando la dirección electrónica y teléfono del apoderado de la parte demandante.

TERCERO: REMITIR por secretaría el enlace del expediente a la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Código de verificación: **cc2e53cff11ac31ac37aecff82f9b34f73df2435d8bffc87103189da1f217d79**

Documento generado en 17/01/2022 12:28:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>